

MEDICO:

Hugo Alberto de Jesús Borda Objío y José Rafael Mateo Contreras.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1965, que nombra al señor Félix Ureña Cornielle, Agregado Honorario del Consulado General de la República en New York, Estados Unidos de América.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1965

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— El señor Félix Ureña Cornielle, queda designado Agregado Honorario del Consulado General de la República en Nueva York, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-

tal de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1966, que nombra al Coronel Abogado, P.N., Dr. Julio A. Pozo Vélez, Juez de Instrucción Ad-Hoc del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1966

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El Coronel Abogado, P. N., Dr. Julio A. Pozo Vélez, queda designado Juez de Instrucción Ad-hoc del Tribunal de Primera instancia de Justicia Policial, con asiento en la ciudad de Santo Domingo, para conocer de la sumaria correspondiente al inculcado Teniente Coronel, P. N., José Ramón Gómez Quezada.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO